



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022

Convenio de Revisión Salarial 2022, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima representado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistido por el Lic. Roberto Rubio Torres, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez Secretaria General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez Subsecretario de Administración, a quienes en lo sucesivo para efectos de este convenio se les denominará "Las Entidades Patronales", y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado representado por el Comité Ejecutivo, a través de Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, Enfermera Ana María González Córdova, Secretaría del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos, Lic. Jaime Salvador González Medina Secretario de Asuntos Jurídicos, el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, la C.P. Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Ing. Gabriel Carrillo Alcocer Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica, Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo Secretaria de Crédito y Gestión Financiera, Tec. Irvin Briceño Díaz Secretario de Previsión y Asistencia Social, C. Fabiola Vargas Guzmán Secretaria de Relaciones, Lic. Christian Germán Godínez Eusebio Oficial Mayor, Ing. Iván Alejandro López Pineda Secretario de Promoción Cultural, C. Salvador Medina Velasco Secretario de Acción Social y Deportiva, TS Teresa Monserrat Delgado Amezcua Secretaria de Pensiones y Jubilaciones, C. Norma Ivette Flores García Secretaria de Educación Sindical, Lic. Ana María Bonilla Navarro Secretaria de Prensa y Propaganda, Lic. Miguel González Chávez Secretario de Capacitación y Política, C. Daniela Ceballos Polanco Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras Secretaria de Actas y Acuerdos, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Sindicato"; convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio STSGE/094/2022 de fecha 12 de enero del 2022 el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado formula solicitud de revisión salarial correspondiente al presente ejercicio fiscal, con el propósito de actualizar los valores de los salarios y de prestaciones económicas y sociales, en favor de los trabajadores activos, jubilados y pensionados pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

En cuanto al incremento salarial o la actualización del valor de los salarios como lo denomina el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado se contestó por parte del Ejecutivo Estatal que el incremento salarial para los trabajadores activos agremiados al



sindicato de mérito, como sindicato mayoritario, se realizaría bajo la premisa de equidad salarial y de legalidad,

El incremento al salario se daría de forma automática conforme a las disposiciones de ley que regulan el incremento salarial.

Los incrementos salariales deben suceder automáticamente conforme a las disposiciones previstas en el artículo 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, entre otros.

- a) Es decir, los salarios deben de estar previstos en el Presupuesto de Egresos respectivo el cual es de naturaleza anual, por lo que año con año se fijan los salarios de los trabajadores en tal ordenamiento.
- b) Las remuneraciones de los trabajadores deberán establecerse, año con año, en un tabulador salarial determinando elementos fijos y variables, que constituye un anexo del Presupuesto de Egresos.
- c) Los incrementos salariales deben estar en una sección específica del Presupuesto de Egresos, el cual debe contener las previsiones salariales y económicas para cubrirlos, siendo este uno de los límites de tal figura.

En los términos del artículo 57 de la también conocida como ley burocrática estatal, el sueldo de los trabajadores se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública patronal, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de estos. Es decir, será el presupuesto de egresos el ordenamiento que determine el sueldo de los trabajadores, incluyendo sus incrementos anuales.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022 se determinó para la partida 16101 que contiene las previsiones salariales y económicas, destinadas a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, la siguiente asignación presupuestal.



Tabla 27. Previsiones Salariales y Económicas

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
16101	Previsiones Salariales y Económicas	\$68,500,084.00

Como se aprecia, en el caso de las entidades públicas patronales, no es obligatorio realizar una revisión anual del incremento salarial, como sucede en el caso de la iniciativa privada, pues en este caso es el presupuesto de egresos, el que determina las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos en las percepciones de los servidores públicos.

A manera de colofón se concluye que, los incrementos salariales a concederse para el ejercicio fiscal 2022 a todos los trabajadores al servicio del Ejecutivo Estatal, tendrá como límite la asignación presupuestal de \$68,500,084.00 que autorizó el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos, a distribuirse equitativamente entre las 3 calidades de trabajadores que existen: base, confianza y supernumerarios.

Es un hecho cierto que el Ejecutivo del Estado de Colima ha autorizado un incremento del 3% al sueldo de los trabajadores para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo a los trabajadores de confianza y a los supernumerarios en un ejercicio de justicia social, siendo que tal incremento sucedió de forma retroactiva desde el 1 de enero del 2022.

Posteriormente se hicieron algunos ajustes a los incrementos salariales en favor de algunos servidores públicos con altas responsabilidades, pero que finalmente quedaron sin efecto, volviendo a la remuneración salarial que les correspondía conforme a los tabuladores salariales, más las incrementos generales del 3% al concepto sueldo ya detallado.

En cuanto a los servidores públicos de instituciones de seguridad pública con carrera policial, se les concedió también un incremento salarial diferenciado en atención a sus responsabilidades y la naturaleza de sus funciones.

3.- En cuanto a los pensionados, conforme al segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, sus pensiones se incrementarán en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos.



4.- Derivado de la correcta administración de los recursos financieros destinados al pago de servicios personales, en este momento aún existe disponibilidad presupuestaria para conceder un incremento salarial adicional a los trabajadores de base sindicalizados, por lo que a partir del mes de octubre del 2022, se concederán los siguientes incrementos adicionales a los ya descritos en este capítulo de antecedentes:

- a) Un 3% al concepto sueldo a los trabajadores de base sindicalizados que actualmente tienen una remuneración mayor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales;
- b) Un 4% al concepto sueldo a los trabajadores de base sindicalizados que actualmente tienen una remuneración menos de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales;
- c) Los incrementos descritos en los incisos anteriores impactarán aquellos conceptos que integran la remuneración de los trabajadores que estén indexados al sueldo o que tengan como base de cálculo el concepto sueldo.

"Las Entidades Patronales" y "El Sindicato" manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

DECLARACIONES

1.- De "LAS ENTIDADES PATRONALES":

1.- DEL PODER EJECUTIVO:

Que el la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistido por el Lic. Roberto Rubio Torres, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez Secretaria General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez Subsecretario de Administración, quienes suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 50, 60, 63, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 4, 8, 17, fracciones I, III y IX, 22, 23, 32, 33, 35, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.



2.- De "EL SINDICATO":

1. El Comité Ejecutivo, a través de Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, Enfermera Ana María González Córdova, Secretaría del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos, Lic. Jaime Salvador González Medina Secretario de Asuntos Jurídicos, el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Ing. Gabriel Carrillo Alcocer Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica, Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo Secretaria de Crédito y Gestión Financiera, Tec. Irvin Briceño Díaz Secretario de Previsión y Asistencia Social, C. Fabiola Vargas Guzmán Secretaria de Relaciones, Lic. Christian Germán Godínez Eusebio Oficial Mayor, Ing. Iván Alejandro López Pineda Secretario de Promoción Cultural, C. Salvador Medina Velasco Secretario de Acción Social y Deportiva, TS Teresa Monserrat Delgado Amezcua Secretaria de Pensiones y Jubilaciones, C. Norma Ivette Flores García Secretaria de Educación Sindical, Lic. Ana María Bonilla Navarro Secretaria de Prensa y Propaganda, Lic. Miguel González Chávez Secretario de Capacitación y Política, C. Daniela Ceballos Polanco Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras Secretaria de Actas y Acuerdos, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 30 y 34 de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

3.- De "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2. Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

3.3. Que se celebra este convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado por ser este el sindicato mayoritario de trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

FUNDAMENTO

El presente Convenio de Revisión Salarial 2022, se firma con fundamento artículo 116, 123, apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución





Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, pues dichos ordenamientos regulan las remuneraciones de los servidores públicos y sus incrementos.

CLÁUSULAS:

Primera.- "Las Entidades Patronales" acuerdan, en otorgar para el ejercicio fiscal 2022 y a partir del mes de octubre del presente año, un incremento salarial adicional al otorgado del 3% del concepto de sueldo que se concedió a los trabajadores de base sindicalizados, junto con el resto de trabajadores de confianza y supernumerario, desde el 1 de enero del 2022. Incremento que se concede de la siguiente forma:

- Un 3% al concepto sueldo de aquellos que integran la remuneración de los trabajadores de base sindicalizados que actualmente tienen una remuneración mayor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales;
- Un 4% al concepto sueldo, de aquellos que integran la remuneración de los trabajadores de base sindicalizados que actualmente tienen una remuneración menos de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales;
- Los incrementos descritos en los incisos anteriores impactarán aquellos conceptos que integran la remuneración de los trabajadores que estén indexados al sueldo o que tengan como base de cálculo el concepto sueldo.

En los Tabuladores Salariales anexos al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, se puede localizar la cuantía correspondiente al concepto sueldo de cada trabajador, según el puesto ocupado por cada uno de ellos. El concepto sueldo es uno de los que integran la remuneración, junto con otros, como el sobre sueldo, la ayuda para renta, la previsión social, despensa, etcétera, por citar algunos ejemplos.

Esta base del concepto sueldo es a la que se aplicará la tasa de incremento autorizado e incrementará los conceptos que integran la remuneración que estén indexados al sueldo o que tengan como base de cálculo tal concepto

Segunda. Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos a partir del 1 de octubre de 2022, en lo que se refiere al incremento salarial pactado para ese ejercicio fiscal



Tercera. Las partes acuerdan que las entidades paraestatales de la administración pública estatal, podrán celebrar un convenio de adhesión a los términos y condiciones que se pactan en este instrumento legal, si sus condiciones financieras y presupuestales los habilitan al efecto.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día 30 de septiembre del 2022, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LAS ENTIDADES PATRONALES"

PODER EJECUTIVO

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ROBERTO RUBIO TORRES
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO

FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. VÍCTOR TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL SINDICATO"

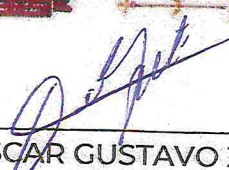
LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL

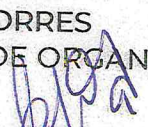
ENFERMERA ANA MARÍA GONZÁLEZ
CÓRDOVA
SECRETARIA DEL INTERIOR

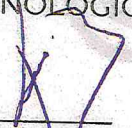
LAP. FRANCISCO JAVIER BRAVO
GALLARDO
SECRETARIO DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS

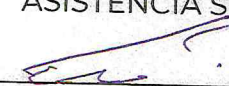
LIC. JAIME SALVADOR GONZÁLEZ
MEDINA
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS




C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA
TORRES
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

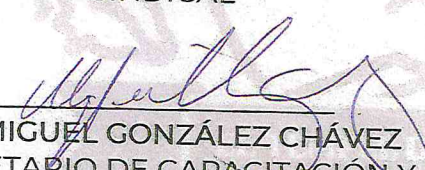

ING. GABRIEL CARRILLO ALCOCER
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

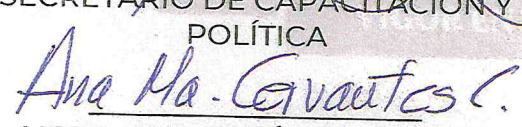

TEC. IRVIN BRICEÑO DÍAZ
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y
ASISTENCIA SOCIAL


LIC. CHRISTIAN GERMÁN GODÍNEZ
EUSEBIO
OFICIAL MAYOR


C. SALVADOR MEDINA VELASCO
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTIVA


C. NORMA IVETTE FLORES GARCÍA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SINDICAL


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y
POLÍTICA


LICDA. ANA MARÍA CERVANTES
CONTRERAS
SECRETARIA DE ACTAS Y
ACUERDOS


C.P. YALILA JUDITH RADILLO
CONTRERAS
SECRETARIA DE FINANZAS

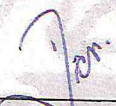

TEC. BLANCA LORENA MÉNDEZ
ACEVEDO
SECRETARIA DE CRÉDITO Y
GESTIÓN FINANCIERA


FABIOLA VARGAS GUZMÁN
SECRETARIA DE RELACIONES


ING. IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ
PINEDA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
CULTURAL


TS TERESA MONSERRAT DELGADO
AMEZCUA
SECRETARIA DE PENSIONES Y
JUBILACIONES


LIC. ANA MARÍA BONILLA NAVARRO
SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA


C. DANIELA CEBALLOS POLANCO
SECRETARIA DE ESTADÍSTICAS

*Las presentes firmas corresponden
a la hoja 7 del convenio de
incremento salarial 2022, suscrito el
30 de septiembre del 2022.

